



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000666
BGI AMERICAS CORPORATION
ONE BROADWAY, 3RD FLOOR CAMBRIDGE, MA 02142
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006574	02/12/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de Secuenciación 9 DNBseq Eukaryotic Transcriptome resequencing 1 Sample transport fee	S06011(016)	9.00UN	170.56	1,535.00	G722
------	---	-------------	--------	--------	----------	------

Total Programa 1,535.00

Total Art 99999999-01 1,535.00

Impt Total Ped 1,535.00

Comentarios:

Sol. 48930
Res. 793 de 06 de febrero de 2020

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 000793 . 06.02.20.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.94 sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013, en virtud de la cual se establece la delegación de facultades y firmas en materia de compras; el Decreto N° 37 de 2019, correspondiente al nombramiento del Director de Administración y Finanzas y la Resolución Exenta N° 7212 de 2017, que establece el orden de subrogancia en el cargo; el Decreto N° 39 de 2019, en trámite, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas del año 2019, dictadas por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto "ORTOGONALIDAD ELECTROMAGNÉTICA 3D (OEM3D) Y SU EFECTO SOBRE HONGOS DE INTERÉS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", Proyecto 081871GM DAS, es necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Servicios de Secuenciación:	
		USD
	9 DNaseq Eukaryotic Transcriptome resequencing	1.485
	1 Sample transport fee	50
	Total	1.535
Unidad responsable:	Vicerrectoría de Investigación Desarrollo e Innovación	
Proveedor	BGI Americas Corporation	
Precio	USD 1.535.- El Precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación	
Precio estimado operacional	USD 80.-	
Dirección	One Broadway, 14th Floor, Cambridge, MA 02142 USA.	

b) Que, el Proyecto 081871GM DAS, ORTOGONALIDAD ELECTROMAGNÉTICA 3D (OEM3D) Y SU EFECTO SOBRE HONGOS DE INTERÉS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, tiene como objetivo diseñar un prototipo a nivel de laboratorio que permita someter hongos a campos electromagnéticos ortogonales 3D (CEOM3D).

c) Que, la unidad requirente elaboró al efecto los Términos de Referencia de fecha 14 de octubre de 2019, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 48930.

d) Que, en los Términos de Referencia precitados, la Directora del proyecto señala que el servicio requerido es un análisis específico de alta complejidad, con el que no se cuenta en Chile, por la calidad del mismo.

e) Que, en ese sentido, atendida la confianza y seguridad que brinda, la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor BGI Americas Corporation, quien remitió el documento denominado "Service Agreement" de fecha 06 de enero de 2020, por un monto total de USD 1.485.-, para el servicio indicado en el considerando a).

f) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación directa de servicios cuando estos se celebren con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

g) Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, permite la modalidad de trato directo "cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto". Que, en cuanto a la causal indicada en el considerando f), de los antecedentes señalados en los Términos de Referencia ya citados, queda claro que el servicio de secuenciación será prestado por un proveedor extranjero, en sus propias instalaciones, por lo que se entiende configurado el presupuesto de hecho que habilita la contratación.

h) Que, en cuanto a la causal reseñada en el considerando g), exige, en resumen, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que la compra del bien o la contratación del servicio sea requerido para la implementación o ejecución de proyectos y otras actividades allí establecidas; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad, o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

i) Que, en cuanto al primer requisito, de los antecedentes colacionados se desprende con claridad que el servicio es requerido en el contexto de la ejecución de un proyecto determinado, por lo que se entiende cumplido el mismo.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia elaborados al efecto, la directora del proyecto es clara en indicar que el servicio de secuenciación masiva no es prestado en el país, razón por la cual se debe recurrir a un proveedor extranjero, según se indicó precedentemente.

k) Que, el hecho de no encontrarse en Chile el servicio requerido configura suficientemente, a juicio de esta autoridad administrativa, el segundo requisito contemplado en las normas transcritas previamente, puesto que recurrir a un procedimiento licitatorio para un servicio que no se presta en Chile pondría en riesgo la finalidad y la eficacia del proyecto, al no poder proveerse el mismo por dicha vía.

l) Que, en consecuencia, frente a la inexistencia de proveedores locales que puedan otorgar dicho servicio, la única vía posible, a fin de mantener la continuidad del proyecto en ejecución, es recurrir a la modalidad de trato directo, según se razonó en los considerandos previos.

m) Que, de acuerdo con el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la contratación en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5 y 7, letra k), del mismo, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, económico o cultural, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

n) Que, en este contexto, se hace imprescindible efectuar la adquisición de los bienes y o servicios, señalados en el considerando a) fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

o) Que, por último, considerando que se trata de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por el proveedor, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los términos de referencia elaborados por la Unidad requirente y la cotización presentada por el proveedor, por un precio total de USD 1535.-

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación con BGI Americas Corporation, domiciliado en, One Broadway, 14th Floor, Cambridge, MA 02142 USA., para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando a).

2. **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la Directora del proyecto, de fecha 14 de octubre de 2019.

3. **FORMALÍCESE** la presente adquisición con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por el proveedor, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los términos de referencia elaborados por la Unidad requirente y la cotización presentada por el proveedor.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 1535.-, al Centro de Costo 16, ítem G722, proyecto N° 618, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente n°74-0014811-7, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°48.930, emitido con fecha 3 de febrero de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80 al Centro de Costo 16, ítem G722, proyecto N° 618 y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°48.930, emitido con fecha 3 de febrero de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

6. **IMPÚTESE** el gasto de la agencia de aduana hasta por un monto de USD 770 al Centro de Costo 16, ítem G722, proyecto N° 618, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°48.930, emitido con fecha 3 de febrero de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en el portal de transparencia activa de la Universidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CLARINA MUÑOZ CAMPOS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



CMM/GRL/AJT/MTA/KAR/RBC/JBA

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Vicerrectoría de Investigación Desarrollo e Innovación
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR101-2020/ CDP 48.930

